



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-MDU

Uchumayo, 06 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Nro. 001-2023-MDU, de fecha 03 de marzo del 2023, aprobó por UNANIMIDAD el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO".

VISTOS:

El Informe N°. 092-2023-GAT/MDU, de fecha 22 de febrero del 2023, Informe Legal N° 62-2023-GAL/MDU, de fecha 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece en la Constitución Política del Perú, artículo N° 200 en el numeral 4, concordante con el artículo 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo";

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el numeral b) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40 del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa"; Que, conforme al artículo 20, son atribuciones del alcalde 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme los artículos IV del Título Preliminar y el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el numeral b) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40 del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad en competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por ley. (...)

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41º del Texto Unico Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo el Artículo 52º del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los Gobiernos Locales en materia tributaria, establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°DO7-2D13-MDU, "Ordenanza que aprueba el nuevo régimen tributario referido a los arbitrios municipales 2014 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", en su Artículo Primero. - Aprueba las tasas de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014



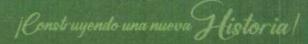














referidos a: Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo: vigencia al día siguiente después de su publicación al 26 de julio del 2013.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MDU. "Ordenanza que establece el beneficio de condonación para personas naturales de intereses moratorios a tributos, multas tributarias derivados del impuesto predial", en su Artículo Primero. - Establece el beneficio de condonación del 100% Interés Moratorio, y rebaja al 100% de Multas Tributarias no establecidas y determinadas de las deudas de personas naturales cuyo valor de su base imponible para el cálculo del impuesto predial no supere las 50 UIT de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Uchumayo que tengan deudas pendientes hasta el año 2013; con vigencia a partir del día siguiente de su publicación al 16 de enero del 2014

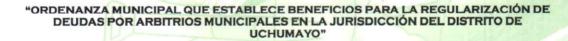
Asimismo, podemos observar que desde el año 2013, en adelante, no se han aprobado Ordenanzas Municipales, que otorguen beneficios tributarios para la regularización de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), situación que debería ser considerada para la fundamentación de la presente Ordenanza Municipal.

Que, es pertinente precisar que se viene realizando de manera permanente procesos de fiscalización tributaria en el Distrito de Uchumayo; verificando que existen contribuyentes que no han cumplido con realizar la actualización del pago de deudas por Arbitrios Municipales(Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), respecto de los periodos 2D10.201.2012.2013.204.2015,2016.2017 y 2018: en consecuencia, se encuentran en calidad omisos; y estando a la política actual de la gestión de promover beneficios tributarios y dar facilidades a los contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente proponer un marco legal para otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes que tengan deudas generadas como producto de la regularización y/o actualización voluntaria de su declaración jurada; se ha visto por conveniente otorgar beneficios a efecto cumplan con el pago, además de contribuir simultáneamente a la percepción de ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad.

Que, mediante Informe N° 092-2023- GAT/MDU la Gerencia de Administración Tributaria, remite el expediente sobre Proyecto de Ordenanza Municipal, para su revisión y aprobación de ser el caso, con lo cual se busca reducir la tasa de morosidad e incrementar el ingreso por concepto de arbitrios municipales, para conseguir el desarrollo y fortalecimiento del Distrito de Uchumayo.

Que, mediante Informe Legal N° 62-2023-GAL/MDU, la Gerencia de Asesoria Legal, emite opinión favorable respecto a que, resulta procedente, en atención a las facultades conferidas al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que establece beneficios para la regularización de deudas por arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Uchumayo, conforme la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º linciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de marzo del 2023, Aprueba:



ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Establézcase beneficios para el pago de Arbitrios Municipales-Limpieza Publica (Barrido de Calles. Recolección de Residuos Solidos). Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), con lo cual se busca reducir la tasa de morosidad, e incrementar el ingreso por concepto de arbitrios municipales, para conseguir el desarrollo y fortalecimiento del Distrito de Uchumayo, aplicables a las administrados que se encuentren con deudas de los años 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. 2017 y 2018, a fin regularicen sus obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

Se podrán acoger a dicho beneficio las personas naturales o jurídicas que tengan obligación pecuniaria por concepto de pago de Arbitrios Municipales-Limpieza Publica (Barrido de Calles. Recolección de Residuos Sólidos). Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), en cobranza ordinaria e inclusive en cobranza coactiva, así como los que se encuentren en la vía coactiva, que se hubieran iniciado aun antes de que tenga vigencia la ordenanza a dictarse. Previa cancelación de los arbitrios de los años 2019 al 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA

Los beneficios establecidos entraran en vigencia durante el periodo comprendido desde el dia siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2023, del presente ejercicio. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El beneficio consiste en la condonación del 100% del pago por el concepto de arbitrios municipales respecto de los periodos 2010-20M-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018.

















ARTÍCULO QUINTO. LOS ADMINISTRADOS QUE PRESENTARION RECURSOS DE **IMPUGNATORIOS**

Los administrados que hayan presentado recursos administrativos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza presentaran escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión a pagaran la totalidad de la deuda impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

ARTÍCULO SEXTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Queda entendido que los administrados que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrá presentar posteriores recursos administrativos y/o solicitud de devolución respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EXCEPCIONES

- 8.1. No gozaran del beneficio de condonación de pago de Arbitrios Municipales, los administrados que se encuentra en ejecución forzosa de
- 8.2. No gozaran del citado beneficio las órdenes de pago que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o queja ante el Tribunal Fiscal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ESTABLECER que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

SEGUNDA. — ESTABLECER que, para el acogimiento de la presente Ordenanza Municipal, se deberá, de realizar el pago de Arbitrios Municipales respecto de los periodos 2019-2023, respectivamente.

TERCERA. — ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro Control y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA. — ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAT DISTRITAL DE UCHUNAYO

Abg. Fausto Francisco Manchego Villanueva SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

WILL Hardin José Abril Velarde